



Pablo Montes

Periodista



La reincorporación tras una excedencia voluntaria no supondrá una novación contractual

El Tribunal Supremo confirma una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, que obliga a una cadena de supermercados a reincorporar a una trabajadora con las **condiciones previas a la excedencia** voluntaria de la que disfrutó y a que se le abone el salario no cobrado desde el momento en que la empresa dispuso de una **vacante con estas características**, a jornada completa, que no concedió a la trabajadora.

La actora había trabajado para Cecosa Hipermercados, con un contrato indefinido y a tiempo completo, desde el año 2000 hasta el 2007, cuando **pidió una excedencia de tres años**. Cuando, transcurrido ese tiempo, la trabajadora solicitó su reincorporación, la empresa se negó a admitirla en aquel momento. Ella **volvió a solicitarlo hasta en 12 ocasiones** y llevó a la empresa a los tribunales. Las demandas, sin embargo, se resolvieron por acuerdo o a favor de la empresa.

La mercantil ofreció después a la trabajadora la posibilidad de **reincorporarse a jornada parcial** en varias ocasiones. Ella lo rechazó en dos ocasiones y aceptó el puesto a la tercera, aunque advirtiendo en la firma del contrato, que no desistía en su derecho al reingreso derivado de la excedencia. Esto es, hizo constar por escrito que **no aceptaba la novación contractual**.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |